



Resolución Directoral

Lima, 29 de Abril de 2020

VISTO:



El Expediente N° 1445, que contiene la Nota Informativa N° 017-02-2020-OPE-HCLLH, que adjunta el Informe N° 017-02/2020-EP-OPE-HCLLH, de fecha 06 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (HCLLH), mediante el cual otorga Opinión Favorable al "Plan de Trabajo Anual del Programa Presupuestal de Enfermedades no Transmisibles del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2020", remitido por la responsable del Programa Presupuestal de Enfermedades no Transmisibles de la entidad, mediante el Memorando N° 004-ENT-HCLLH/2020; el Informe Legal N° 97-2020-AL-HCLLH/MINSA; y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud y sus modificatorias, dispone que la protección de la Salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, en condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, las enfermedades crónicas, también conocidas como Enfermedades No Transmisibles (ENT), son principalmente las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes;



Que, mediante la Resolución Ministerial 229-2016/MINSA, de fecha 26 de abril del 2016, se aprueba el Documento Técnico "Lineamiento de Políticas y Estrategias para la Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles (ENT) 2016-2020, que tiene como finalidad contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población peruana a través de la disminución de la carga de morbilidad, discapacidad prevenible, así como la mortalidad prematura debido a enfermedades no transmisibles; y tiene como objetivo establecer los lineamientos de política pública que orienten el desarrollo de estrategias, acciones e intervenciones del sector salud y de otros sectores para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles;



Que, por otro lado el numeral 13.6 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "El Presupuesto del Sector Público se estructura, se gestiona y evalúa bajo la lógica del Presupuesto por Resultado (PpR), la cual constituye una estrategia de gestión pública que vincula los recursos a productos y resultados medibles a favor de la población. Cada uno de las fases del proceso presupuestario es realizado bajo la lógica del PpR, a través de sus instrumentos: programas presupuestales, seguimiento, evaluación e incentivos presupuestarios.

...///

///...

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados" la cual establece disposiciones para la identificación, diseño y registro y de los Programas Presupuestales, los mismos que conforman la unidad básica de programación del presupuesto del sector público;



Que, el literal d) del artículo 3° de la mencionada Directiva, define al programa presupuestal como "la categoría presupuestaria que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y que es una Unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr un Resultado Específico en la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de política pública";

Que, en dicho contexto legal, mediante el Memorando N° 004-ENT-HCLLH/2020, de fecha 29 de enero de 2020, la responsable del Programa Presupuestal de Enfermedades no Transmisibles de la entidad, remite a la Oficina de Planeamiento Estratégico del HCLLH el "Plan de Trabajo Anual del Programa Presupuestal de Enfermedades no Transmisibles del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2020", quien emite opinión favorable al mencionado plan mediante el Informe N° 017-02/2020-EP-OPE-HCLLH, de fecha 06 de febrero de 2020;

Que, considerando que el "Plan de Trabajo Anual del Programa Presupuestal de Enfermedades no Transmisibles del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2020" tiene como objetivo general fortalecer las acciones de prevención, control y tratamiento de los daños no transmisibles, llevadas en forma institucional en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, en el marco de la atención integral de salud; y como objetivos específicos: 1) Brindar una atención de calidad en los servicios de salud para la detección, diagnóstico, tratamiento, control, rehabilitación y cuidado paliativos de las ENT. 2) Incrementar la accesibilidad y el uso racional de medicamentos esenciales y tecnologías para la detección, diagnóstico, tratamiento, control, rehabilitación y cuidado paliativos de las ENT en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz. 3) Implementar intervenciones eficaces para el tratamiento y el control de las enfermedades cardiovasculares: Hipertensión y diabetes; enfermedades oftálmicas y enfermedades de la cavidad bucal. 4) Monitorear las actividades programadas de acuerdo a la estrategia sanitaria que pertenecen al Programa Presupuestal de Enfermedades no Transmisibles, resulta necesario la aprobación del precitado plan;

Con las visaciones, de la Oficina de Administración; Oficina de Planeamiento Estratégico; la responsable del Programa Presupuestal de Enfermedades no Transmisibles de la entidad y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - APROBAR el "Plan de Trabajo Anual del Programa Presupuestal de Enfermedades no Transmisibles del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2020" que a folios 27 (veinte y siete) forma parte integrante de la presente resolución, el cual se ejecutará teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 2°. - ENCARGAR a la responsable del Programa Presupuestal de Enfermedades no Transmisibles de la entidad, la responsabilidad de ejecutar y monitorear el cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones que contiene el plan de trabajo aprobado mediante la presente resolución.

...///





Resolución Directoral

///...

ARTICULO 3°.- DEJAR sin efecto todo acto que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR al Responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, publicar la presente Resolución Directoral, en la página web del hospital.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
Jorge Torres
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 - RNE. 38894
DIRECTOR SUBSISTIVO HCLLH